



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 331-2010-PCNM**

Lima, 7 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Juez Especializado en lo Civil de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 07 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, tampoco registra medidas disciplinarias; sin embargo la OCMA ha informado que la evaluada registra 12 quejas, una investigación y una visita, todas archivadas; de otro lado la ODECMA Lima, informa que la evaluada registra 16 quejas archivadas y ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, registra 11 denuncias de las cuales 10 están archivadas y una se indica que se encuentra en estado previo; además se aprecia aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, tal como se aprecia en los resultados del referéndum del año 2002, donde obtuvo 240 votos desfavorables de un total de 3,148 abogados agremiados y en el referéndum del año 2006, obtuvo 94 votos desfavorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana se presentó un cuestionamiento, interpuesto por el Consorcio VCHI-Perez Ganoza – Víctor Chávez Izquierdo, donde se denuncia al evaluado entre otros magistrados una presunta inconducta funcional, puesto que la evaluada en su calidad de integrante de la 1° Sala Contencioso Administrativa, en el Expediente 1368-2003, suscribió la Resolución del 01 de octubre de 2007 por la cual denegó el recurso de casación, y por Resolución del 26 del mismo mes y año, ratificó la anterior resolución citada; motivo por el cual solicita la investigación correspondiente; sobre el particular se corrió traslado a la magistrada, quien presentó sus descargos correspondientes, además fue preguntada sobre este extremo durante su entrevista pública;

**Cuarto.-** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 08 sentencias revisadas, 06 fueron calificadas positivamente y 02 como deficientes; se aprecia también que tramita con celeridad los procesos y mantiene una

producción sostenida de sentencias; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizado y evidencia una adecuada organización de su trabajo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía es una magistrada que asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; durante su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con versación; revela también calidad en sus decisiones y mantiene una producción sostenida de producción de sentencias, además de mostrar interés en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

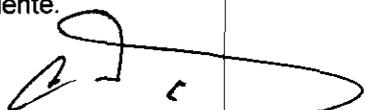
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

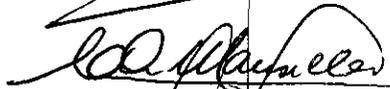
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 07 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima.

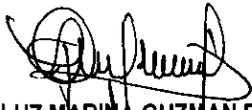
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

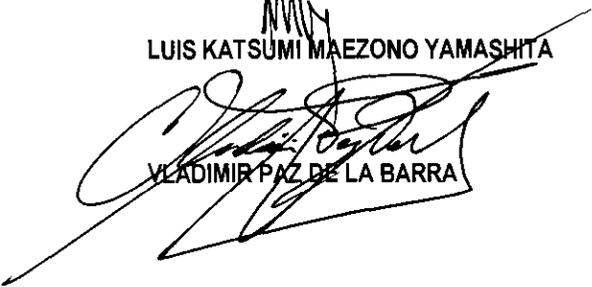
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA